

Respecto al paramento portuario, está formado por una gran lienzo de muralla de cerca de 30 metros de longitud de dirección nordeste-suroeste y de unos 2,5 metros de altura desde su base. Presenta mampostería al interior y grandes sillares de cantería al exterior, descansando sobre una gran escollera y mostrando una zarpa en su parte inferior externa.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**14703** ORDEN de 26 de abril de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, para la modificación parcial del itinerario de la «Colada del Campillo», vía pecuaria incluida en la clasificación de las del término municipal de Alfajarín.

Visto el expediente 50.1.88, incoado a petición del Ayuntamiento y Cámara Agraria Local de Alfajarín (Zaragoza), para modificación de trazado de la vía pecuaria «Colada del Campillo», como consecuencia de la construcción de la autopista A-2, que a su paso por la localidad de Alfajarín y cruzar la carretera nacional II, creó serios problemas a la hora de recomponer la trayectoria de esta Colada, de gran interés para la ganadería.

Vista la Ley de Vías Pecuarias, de 27 de junio de 1974, artículo 5; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de 3 de noviembre, artículos 33 y 34; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la propuesta de modificación parcial de la «Colada del Campillo», del término municipal de Alfajarín (Zaragoza), redactada por equipo de Vías Pecuarias de la Sección de Conservación del Medio Natural, y con el informe de la Jefatura del Servicio de Conservación del Medio Natural, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resultado:

Primero.—Aprobar la modificación parcial del itinerario de la vía pecuaria «Colada del Campillo», de las del proyecto de clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Alfajarín, aprobadas por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 10 de octubre de 1966, con el fin de trasladar por los motivos aducidos en el expediente, el cruce con la carretera N-II, del punto kilométrico 341,000 al punto kilométrico 314,447,5.

El recorrido, dirección y demás características de dicho tramo de vía pecuaria figura en la propuesta de modificación del itinerario de fecha 18 de marzo de 1988.

Segundo.—La nueva descripción deberá ser incluida en el expediente de clasificación correspondiente, anulando todo lo rectificado a partir de la fecha de aprobación.

Tercero.—Realizar una delimitación con hitos PVC para conocimiento e identificación de quienes son sus usuarios y colindantes.

Cuarto.—Esta Orden, aprobando la modificación del tramo de vía pecuaria «Colada del Campillo» del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y agotará la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en

el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 26 de abril de 1988.—El Consejero, Javier Alvo Aguado.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**14704** RESOLUCION de 22 de abril de 1988, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico, a favor de la Casa de los Jaenes, en La Guardia (Toledo).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico, a favor de la Casa de los Jaenes, en la Guardia (Toledo), cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Guardia que, según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por este Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 22 de abril de 1988.—El Director general, Diego Peris Sánchez.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Descripción histórica

La Casa de los Jaenes se corresponde a una edificación del barroco manchego del siglo XVIII, de planta rectangular, con ángulos en chafalán, articulada en torno a un patio central, columnado en planta baja y con balaustrada en la superior, la obra se elevó sobre zócalo de sillaría, completándose con mampuesto enfoscado. Destaca en el conjunto la portada, rematada por el escudo de armas de la casa, y el patio central.

#### Delimitación

Objeto de declaración: Inmueble conocido como Casa de los Jaenes, de 548 metros cuadrados de superficie, situado en el núcleo urbano de La Guardia (Toledo).

Área de protección: Plaza de los Jaenes en todo su ámbito. Y ambas márgenes de la calles: Calle de los Tambores, desde la plaza de los Mártires hasta su entronque con calle del Cura, calle del Cura desde su inicio hasta su entronque con calle Olvido, y calle Olvido desde calle del Cura hasta la plaza de los Jaenes.